Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/8at33g63

Derechos laborales de los comerciantes informales en Riobamba, Ecuador

Labour rights of informal traders in Riobamba, Ecuador

Lesly Alexandra Pilco-Márquez
leslypm75@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-4494-1279

Shiralde Maritza Gualli-Lasso
shiraldegl70@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-0267-4156

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

El comercio informal es una estrategia de subsistencia para numerosos trabajadores de Riobamba que operan al margen de la protección laboral. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la efectividad de los derechos laborales de los comerciantes informales de la ciudad de Riobamba. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y de campo, con análisis de contenido de trece artículos y obras académicas, tres instrumentos normativos y una entrevista semiestructurada a una comerciante del sector de La Merced. Entre los resultados se obtuvo que predominan los acuerdos verbales, la falta de afiliación a la seguridad social, los decomisos y desalojos municipales y una disposición a formalizarse condicionada a costos accesibles. Entre las conclusiones se estableció que la informalidad responde a barreras estructurales y que el artículo 329 de la Constitución exige pasar de un control punitivo a una política de formalización gradual.

Descriptores: sector informal; derecho laboral; seguridad social; comercio; política social. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Informal trade is a subsistence strategy for many workers in Riobamba who operate outside labour protection. The study set out to analyse the effectiveness of the labour rights of informal traders in the city of Riobamba. A qualitative, legal-documentary and field approach was used, with content analysis of thirteen academic articles and works, three legal instruments and a semi-structured interview with a trader from the La Merced sector. The results show a predominance of verbal agreements, lack of social security affiliation, municipal seizures and evictions, and a willingness to formalise conditioned on affordable costs. It is concluded that informality responds to structural barriers and that article 329 of the Constitution requires moving from punitive control to a policy of gradual formalisation.

Descriptors: informal sector; labour law; social security; trade; social policy. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

En América Latina, el trabajo informal constituye uno de los desafíos más persistentes para la efectividad del derecho laboral, toda vez que una parte considerable de la población ocupada desarrolla su actividad sin contrato, sin seguridad social y sin acceso a los mecanismos de protección previstos por la legislación. En ciudades intermedias como Riobamba, los comerciantes informales forman un sector amplio de la economía popular que abastece a la población en mercados, plazas y calles, aunque permanece entre los más vulnerables en cuanto a protección social.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 reconoce el derecho al trabajo en todas sus modalidades (Asamblea Constituyente, 2008, art. 325) y dispone que se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, prohibiendo toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo (art. 329). Lo anterior supone que el comerciante informal es titular de una protección constitucional específica, aun cuando su actividad no esté regulada por el Código del Trabajo (Congreso Nacional, 2005).

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en la distancia entre esta protección y la realidad, habida cuenta de que Figueroa Campoverde et al. (2024) mostraron, con evidencia empírica para el Ecuador, que los trabajadores vulnerables tienen mayor probabilidad de insertarse en la informalidad, y Da Silva Bichara et al. (2022) encontraron que la informalidad se asocia con trayectorias laborales inestables entre los jóvenes. De ello se sigue que la informalidad funciona como un mecanismo de reproducción de la desigualdad.

Pero, ¿en qué medida se hacen efectivos los derechos laborales de los comerciantes informales de Riobamba? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la efectividad de los derechos laborales de los comerciantes informales de la ciudad de Riobamba.

Referencial teórico

En cuanto al concepto, Hart (1973) introdujo la noción de sector informal al estudiar las oportunidades de ingreso de los trabajadores urbanos de Ghana que quedaban fuera del empleo asalariado, y Portes et al. (1989) mostraron que la economía informal se articula con la economía formal y forma con ella un mismo entramado productivo. Esto implica que el comercio informal debe comprenderse como parte de la estructura económica de la ciudad.

Al hilo de ello, De Soto (1986) sostuvo que la informalidad responde en buena medida a los altos costos de la legalidad, esto es, a trámites, impuestos y requisitos que excluyen a quienes tienen menos recursos, mientras que Bromley (2000) mostró que las políticas sobre el comercio callejero oscilan entre la represión y la tolerancia, con escasa atención a la regularización. De allí se desprende que la respuesta estatal condiciona la permanencia en la informalidad.

En función de lo planteado, el derecho laboral latinoamericano se ha visto sometido a tensiones entre la protección y la flexibilización, puesto que Guaman y Stoessel (2022) describieron el tránsito del derecho al trabajo digno hacia un régimen laboral de orientación neoliberal en el Ecuador, y Yarrington Morales (2022) mostró que la conciliación ha operado como un mecanismo de flexibilización del proceso laboral. Por añadidura, Durán-

Chávez y López-Alarcón (2024) examinaron los riesgos que la mediación supone para la irrenunciabilidad de los derechos laborales.

Con base en lo expuesto, el derecho internacional del trabajo ofrece criterios para abordar la informalidad, toda vez que la Recomendación 204 de la Organización Internacional del Trabajo (2015) orienta a los Estados hacia una transición gradual de la economía informal a la formal, respetando los derechos de los trabajadores y preservando sus medios de vida. En el plano regional, Angulo Marquinez (2023) y Vilar Rubiano (2021) analizaron la armonización de los derechos laborales nacionales con la normativa internacional y andina. Tal marco revela que la formalización debe concebirse como un proceso de inclusión antes que como una sanción.

En el ámbito de la seguridad social, Sánchez Vera et al. (2021) examinaron la extensión de la cobertura a personas que realizan trabajo no remunerado del hogar, lo cual muestra que el sistema ecuatoriano puede abrir regímenes especiales para grupos sin relación de dependencia, y Piñas et al. (2021) analizaron la fragilidad del derecho al trabajo frente a la crisis sanitaria. Semejante antecedente supone que la protección de los comerciantes informales es jurídicamente viable.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y de campo, orientada a contrastar la normativa laboral y constitucional con la situación de los comerciantes informales de Riobamba.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente trece artículos y obras académicas publicados entre 1973 y 2024, tres instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Código del Trabajo y la Recomendación 204 de la Organización Internacional del Trabajo, y se

aplicó una entrevista semiestructurada de cinco preguntas a una comerciante informal del sector de La Merced, previa información sobre el propósito del estudio y con resguardo de su identidad. Se excluyeron tesis, informes sin arbitraje y publicaciones de procedencia no verificable.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, relación contractual, seguridad social, intervención municipal, protección de bienes y disposición a la formalización, contrastando en cada una la situación jurídica prevista con la situación relatada, y construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio se apoya en un único testimonio, por lo que sus resultados tienen carácter ilustrativo y no representativo.

RESULTADOS

El contraste entre la situación jurídica prevista y la situación relatada por la comerciante entrevistada permitió identificar las brechas que se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. *Brechas entre la protección jurídica y la situación de la comerciante entrevistada.*

Dimensión	Situación jurídica prevista	Situación relatada	Brecha
Relación contractual	Respaldo escrito de los acuerdos	Acuerdos verbales con proveedores	Ausencia de prueba en caso de conflicto
Seguridad social	Afiliación al régimen general o especial	Sin afiliación y gastos médicos propios	Desprotección frente a enfermedad y vejez
Intervención municipal	Control orientado a la regularización	Órdenes de retiro y decomisos	Enfoque punitivo
Protección de bienes	Prohibición de confiscación (art. 329)	Pérdida de mercadería sin devolución	Vulneración del trabajo y la propiedad
Formalización	Procesos accesibles y graduales	Disposición condicionada a costos bajos	Falta de incentivos efectivos

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de la entrevista y del marco normativo.

De la tabla 1 se desprende que la brecha más grave se produce en la protección de bienes, por cuanto el decomiso de mercadería sin

procedimiento ni devolución contradice de forma directa la prohibición expresa de confiscación prevista en el artículo 329 de la Constitución, empero las demás brechas muestran que el problema alcanza, más allá de la actuación municipal, al diseño de la seguridad social y de los procesos de formalización. Esto indica que la informalidad se sostiene sobre varias exclusiones simultáneas.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre los derechos laborales de los comerciantes informales.*

Categoría	Definición	Evidencia
Indefensión contractual	Relaciones comerciales sin respaldo escrito.	«Todo es de palabra.»
Exclusión de la seguridad social	Ausencia de cobertura de salud y jubilación.	«Si me enfermo pago por mi cuenta.»
Control punitivo del espacio público	Intervención municipal centrada en el retiro y el decomiso.	«A veces nos decomisan la mercadería.»
Formalización condicionada	Disposición a regularizarse con costos y trámites accesibles.	«Que no sea caro y que nos ayuden con permisos.»

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la indefensión contractual, la comerciante relató que todos sus acuerdos con proveedores son verbales, lo que la deja sin medios de prueba frente a incumplimientos, de allí que Portes et al. (1989) permitan comprender esta situación como parte de las cadenas que vinculan la economía formal con la informal sin trasladar a esta última las garantías de la primera.

Por su parte, la exclusión de la seguridad social aparece como la carencia de mayor impacto en el largo plazo, ya que la entrevistada no cuenta con afiliación y asume por su cuenta los gastos de salud, lo que la expone a la pobreza en caso de enfermedad o vejez. Semejante hallazgo supone que la

extensión de la cobertura a los trabajadores autónomos, en la línea examinada por Sánchez Vera et al. (2021), constituye una prioridad.

En lo que respecta al control punitivo del espacio público, la entrevistada señaló que las autoridades municipales ordenan el retiro y decomisan la mercadería, y que en una ocasión perdió sus bienes sin que le fueran devueltos, lo cual coincide con el patrón de represión descrito por Bromley (2000). De ello se sigue que la gestión municipal del espacio público vulnera la protección constitucional del trabajo autónomo.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que los derechos laborales de los comerciantes informales de Riobamba tienen escasa efectividad, en consonancia con lo planteado por Figueroa Campoverde et al. (2024) sobre la relación entre vulnerabilidad e informalidad. Sin embargo, el análisis permite precisar que la protección constitucional del trabajo autónomo en espacios públicos ofrece un fundamento jurídico concreto para exigir al municipio un cambio de enfoque.

En el plano teórico, la disposición de la entrevistada a formalizarse siempre que los costos sean accesibles coincide con la tesis de De Soto (1986) sobre los costos de la legalidad, lo cual permite afirmar que la informalidad responde a barreras estructurales antes que a una preferencia individual. Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de procedimientos simplificados de registro, permisos de bajo costo y regímenes de afiliación adaptados a ingresos variables.

Comoquiera que la Recomendación 204 de la Organización Internacional del Trabajo (2015) orienta hacia una transición gradual que preserve los medios de vida, las ordenanzas municipales que privilegian el desalojo y el

decomiso se apartan de este estándar y del artículo 329 de la Constitución. Es ingenuo pensar que la represión del comercio en el espacio público conduce por sí sola a la formalidad; de ahí un reto intrínseco para el gobierno local, que consiste en sustituir el control punitivo por programas de regularización, capacitación y acceso al crédito.

Otro aspecto que debe ser revisado es la relación entre informalidad y flexibilización, toda vez que Guaman y Stoessel (2022) describen un debilitamiento del derecho al trabajo digno que reduce la capacidad del Estado para proteger a quienes están fuera del empleo formal. A tenor de lo que plantean Durán-Chávez y López-Alarcón (2024), cualquier mecanismo de solución de conflictos aplicable a estos trabajadores debe preservar la irrenunciabilidad de sus derechos.

En virtud de lo abordado, los derechos laborales de los comerciantes informales de Riobamba pueden comprenderse como derechos reconocidos en la Constitución, pero desprovistos de mecanismos de efectividad en la práctica cotidiana. Como limitación, el estudio se apoya en un único testimonio, por lo que se recomienda que investigaciones futuras amplíen la muestra a comerciantes de distintos mercados y a funcionarios municipales.

CONCLUSIONES

Los comerciantes informales de Riobamba son titulares de la protección constitucional del trabajo autónomo en espacios públicos, que incluye la prohibición de confiscar sus productos y herramientas, aunque su actividad no esté comprendida en el ámbito del Código del Trabajo.

En la práctica, sus derechos se ven afectados por la ausencia de respaldo escrito en sus relaciones comerciales, la falta de afiliación a la seguridad

social y una intervención municipal centrada en el retiro y el decomiso de mercadería, que contradice el mandato constitucional.

En consecuencia, la efectividad de sus derechos exige pasar de un control punitivo a una política de formalización gradual, con trámites simplificados, permisos de bajo costo, regímenes de afiliación adaptados a ingresos variables y procedimientos que garanticen el debido proceso y la devolución de bienes retenidos.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Angulo Marquinez, D. M. (2023). El derecho laboral en Colombia y aplicación de la normativa internacional [Labour law in Colombia and the application of international standards]. *DIXI*, *25*(2), 1–32. https://doi.org/10.16925/2357-5891.2023.02.10

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Bromley, R. (2000). Street vending and public policy: A global review. *International Journal of Sociology and Social Policy*, *20*(1/2), 1–28. https://doi.org/10.1108/01443330010789052

Congreso Nacional. (2005). *Código del Trabajo. Codificación 2005-017* [Labour Code. Codification 2005-017]. Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre de 2005.

Da Silva Bichara, J., Castillo Robayo, C., y Delgado, J. L. (2022). La informalidad y la duración del desempleo de los jóvenes en Latinoamérica. Especial referencia a

Ecuador [Informality and the duration of youth unemployment in Latin America: Special reference to Ecuador]. *Revista de Economía Mundial*, (60). https://doi.org/10.33776/rem.vi60.5470

De Soto, H. (1986). *El otro sendero: La revolución informal* [The other path: The informal revolution]. El Barranco.

Durán-Chávez, C. E., y López-Alarcón, E. I. (2024). Análisis crítico de la irrenunciabilidad de los derechos laborales en mediación en Ecuador [Critical analysis of the non-waivability of labour rights in mediation in Ecuador]. *Debate Jurídico Ecuador*, *7*(3), 332–349. https://doi.org/10.61154/dje.v7i3.3505

Figueroa Campoverde, D. S., Ávila Villacís, P. G., y Mendoza Valencia, C. A. (2024). Vulnerabilidad e informalidad: ¿los trabajadores vulnerables son más propensos a la informalidad? Evidencia empírica para el Ecuador [Vulnerability and informality: Are vulnerable workers more prone to informality? Empirical evidence for Ecuador]. *Desarrollo y Sociedad*, (97), 33–58. https://doi.org/10.13043/DYS.97.2

Guaman, A., y Stoessel, S. (2022). Del derecho al trabajo digno al régimen laboral neoliberal: Captura estatal y autoritarismo en el Ecuador contemporáneo [From the right to decent work to the neoliberal labour regime]. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (35), 211–238.

Hart, K. (1973). Informal income opportunities and urban employment in Ghana. *The Journal of Modern African Studies*, *11*(1), 61–89. https://doi.org/10.1017/S0022278X00008089

Organización Internacional del Trabajo. (2015). *Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal (núm. 204)* [Transition from the Informal to the Formal Economy Recommendation (No. 204)]. Conferencia Internacional del Trabajo, 104.ª reunión.

Piñas, L. F., Vite-Cevallos, H., Feijóo-García, J., y Moreira-Chóez, J. (2021). El despido intempestivo y el derecho al trabajo en Ecuador en tiempo de COVID-19 [Untimely dismissal and the right to work in Ecuador during COVID-19]. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *8*(Edición especial). https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2690

Portes, A., Castells, M., y Benton, L. A. (Eds.). (1989). *The informal economy: Studies in advanced and less developed countries*. Johns Hopkins University Press.

Sánchez Vera, M. C., Hessamzadeh Villamagua, S. S., y Silva Cajas, G. M. (2021). El derecho a la seguridad social de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar: análisis desde el artículo 3o. de la resolución núm. CD 513 [The right to social security of persons performing unpaid household work]. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (32). https://doi.org/10.22201/iij.24487899e.2021.32.15310

Vilar Rubiano, F. E. (2021). Derecho laboral andino [Andean labour law]. *DIXI*, *24*(1), 1–17. https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.01.05

Yarrington Morales, M. A. (2022). La conciliación, la bisagra que permite la flexibilización del proceso judicial laboral [Conciliation, the hinge that allows the flexibilisation of labour judicial proceedings]. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (34), 49–68. https://doi.org/10.22201/iij.24487899e.2022.34.16732

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/